



Castilla-La Mancha

Resolución de 18/05/2026 de la Dirección General de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2026, para la financiación de las subvenciones previstas en el Decreto 21/2026, de 21 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas a la contratación de personas desempleadas en el ámbito del cuidado a domicilio para promover la conciliación de la vida familiar y laboral.

El Decreto 21/2026, de 21 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas a la contratación de personas desempleadas en el ámbito del cuidado a domicilio para promover la conciliación de la vida familiar y laboral, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 81, de 30 de abril de 2026, tiene como finalidad facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras de Castilla-La Mancha con menores y otros familiares dependientes a su cargo, mediante la contratación de personas desempleadas para su cuidado a domicilio.

El artículo 75.3, último párrafo, del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, establece, al referirse a la concesión de subvenciones de forma directa, que si el decreto de concesión tuviera vigencia indefinida, el órgano concedente, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, deberá publicar anualmente, mediante resolución, la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda indicarse el plazo de presentación de solicitudes de las interesadas.

En tal sentido, el artículo 5.2 del Decreto 21/2026, de 21 de abril, establece que la dirección general competente en materia de empleo, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, publicará anualmente, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de las personas interesadas. En todo caso, la eficacia de estas resoluciones queda supeditada a su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, en virtud del artículo 5.2 del Decreto 21/2026, de 21 de abril, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto publicar los créditos disponibles, en el ejercicio 2026, para la financiación de las subvenciones previstas en el Decreto 21/2026, de 21 de abril, por el





Castilla-La Mancha

que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas a la contratación de personas desempleadas en el ámbito del cuidado a domicilio para promover la conciliación de la vida familiar y laboral.

Segundo. Financiación y cuantía de las subvenciones.

1. El crédito disponible para el ejercicio 2026 asciende a 1.000.000 euros, con cargo al programa 322B "Fomento y Gestión del Empleo", de la Dirección General de Empleo, destinado en su totalidad a la financiación de las ayudas previstas en la **LÍNEA 1**, con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	2026	2027	Total
1908. G/322B/4861S	858.820 €	141.180 €	1.000.000,00 €

2. La distribución de los créditos entre anualidades tendrá carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución, dentro del mismo procedimiento de concesión, no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto o reajuste de anualidades, antes de la resolución de concesión.

3. La cuantía total máxima destinada a las subvenciones podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37.4 del citado decreto. Concretándose, respecto al artículo 23.1. b). 1º, en una cuantía adicional de hasta un 40 por ciento del crédito previsto en el apartado 1. La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Se establece una reserva del 30 por ciento del total del crédito para aquellas contrataciones laborales que se desarrollen en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, según la clasificación realizada por el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la





Castilla-La Mancha

Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, y en los municipios de las zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes, que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021.

5. Asimismo, se establece otra reserva del 10 por ciento del crédito para aquellas contrataciones laborales que se desarrollen en zonas prioritarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

6. En el caso de que no se agotase la totalidad del crédito reservado en los apartados 3 y 4 para dichas zonas, el crédito no utilizado podrá destinarse a incrementar el de las contrataciones que sean desarrolladas en el resto del territorio regional.

Tercero. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de la ayuda de la línea 1 será la resultante de aplicar al 100 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente, que asciende a 17.094,00 euros anuales, los siguientes porcentajes en función del nivel de renta per cápita familiar:

- a) Nivel de renta per cápita familiar igual o inferior a 20.000,00 euros: 100 %, equivalente a 17.094,00 euros.
- b) Nivel de renta per cápita familiar superior a 20.000,00 euros e inferior a 30.000,00 euros: 75 %, equivalente a 12.820,50 euros.
- c) En el supuesto de familia monoparental, cuando el nivel de renta per cápita familiar sea superior a 20.000,00 euros e inferior a 30.000,00 euros: 80 %, equivalente a 13.675,20 euros.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de subvenciones será desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, y de su extracto, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el día 30 de octubre de 2026.

2. Dentro del plazo previsto en el apartado anterior, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato para la línea 1.

3. No obstante, cuando la actuación subvencionable a la que se refiere el apartado anterior se produjera entre el 1 de octubre del año anterior al de la publicación de la resolución del crédito presupuestario disponible para el ejercicio y el día de la publicación en el Diario Oficial de





Castilla-La Mancha

Castilla-La Mancha del texto completo, el plazo será de un mes desde el día siguiente a dicha publicación.

4. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empleo y se y se formalizarán en el modelo establecido como anexo I, para la línea 1, junto con la documentación indicada en el mismo, acompañado de los anexos IV y V y, en su caso, por el Anexo VII, que podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación será digitalizada y presentada junto a la solicitud, como archivos anexos a la misma.

b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Quinto. Periodo de ejecución de la actuación subvencionable.

Serán subvencionables las contrataciones realizadas al amparo de la línea 1 regulada en el Decreto 21/2026, de 21 de abril, desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

Sexto. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. La persona beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente, a través del modelo 046, descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Séptimo. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos personales.





Castilla-La Mancha

Octavo. Recurso procedente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En Toledo, a la fecha de la firma

